



PROPUESTA DE MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDENANZA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MADRID

1. Antecedentes

La violencia contra las mujeres constituye una de las violaciones de Derechos Humanos más habituales y frecuentes que se cometen en la ciudad de Madrid. La persistencia de la violencia contra las mujeres y en muchos casos su invisibilidad, obliga a la sociedad en su conjunto y, muy particularmente, a las instituciones, a poner todos los medios necesarios a su alcance para prevenir estos abusos y ofrecer una respuesta integral a las víctimas.

El Ayuntamiento de Madrid tiene una larga trayectoria de políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres, lo que incluye una red de recursos de atención frente a la violencia de género en pareja o expareja, y frente a la trata de mujeres y otros abusos en contextos de prostitución. Este trabajo sostenido ha supuesto avances relevantes en la respuesta frente a estas manifestaciones de la violencia machista. Sin embargo, la magnitud e impactos de esta grave violación de derechos humanos nos conmina a redoblar los esfuerzos e invertir mayores recursos humanos y materiales, tanto para mejorar la calidad de las líneas de trabajo abiertas actualmente, como para iniciar nuevas líneas de actuación.

Nuestro marco de obligaciones legales se ha ido complementando, especialmente a raíz de la ratificación por parte de España del Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica del Consejo de Europa que, junto al Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos y otros instrumentos internacionales y europeos ratificados por España, comprometen a las administraciones públicas a prevenir y dar respuesta al conjunto de manifestaciones de la violencia contra las mujeres. En el ámbito estatal, además de la Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, en los últimos años se han promulgado leyes que suponen un avance en el reconocimiento de los derechos de las víctimas, como la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del Delito o las Leyes de Protección a la infancia y la adolescencia (Ley Orgánica 8/2015 y Ley 26/2015).

Los compromisos institucionales derivados de este avance normativo fueron reafirmados por el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados. Este acuerdo, además de reconocer el nuevo marco normativo que supone la ratificación del Convenio de Estambul y las normas citadas, confirma el rol protagonista de las entidades locales en la prevención y respuesta frente a la violencia machista. Lo cual se concreta en el establecimiento de una serie de medidas que sitúan a los ayuntamientos en la primera línea de responsabilidad junto a otras administraciones en la prevención, detección, atención y protección a las víctimas.

La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas. Además, el artículo 133 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

El Ayuntamiento de Madrid posee competencia en materia de *promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género en virtud del artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL). En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.4 a) de la LRBRL y 55 del Texto refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado mediante Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de la competencia material sobre igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, corresponde al Ayuntamiento de Madrid la aprobación de la Ordenanza que regule, a nivel municipal, el régimen jurídico comprensivo de las obligaciones y compromisos en materia de lucha contra la violencia de género en la ciudad de Madrid así como la*



regulación necesaria para garantizar en el ámbito territorial de la ciudad de Madrid en derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

2. Problemas que se pretenden evitar con la iniciativa

En el ejercicio de las competencias propias que los municipios ostentan de acuerdo con el Artículo 25 2.o) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Madrid desarrolla actividades en materia de promoción de la igualdad y contra la violencia de género. Estos servicios públicos, en la medida en que se gestionan fundamentalmente a través de contratos, se configuran por el artículo 312 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía en los que, entre otras prescripciones, se establece la obligación de garantizar la continuidad del servicio.

Además, la propia Ley 9/2017 exige que se determine el Régimen jurídico que es de aplicación a los contratos que conlleven prestaciones directas a la ciudadanía (como es el caso de los servicios que se prestan en materia de prevención y atención frente a la violencia de género), por lo que la aprobación de una ordenanza en esta materia facilitaría enormemente la gestión de los recursos municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género gestionados a través de contratos de servicios.

La aprobación de esta ordenanza supone garantizar la continuidad en la prestación de estos servicios así como el contenido y la forma en que dichos servicios han de desarrollarse, evitando así la existencia de vacíos normativos que impidan el buen funcionamiento de estos servicios.

3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El Ayuntamiento de Madrid podría afrontar las necesidades descritas con las siguientes alternativas:

1. No dictando norma reguladora por considerarla innecesaria. Esta posibilidad generaría enormes vacíos competenciales y de atención a las mujeres
2. Elaborando una ordenanza que regule el ejercicio de la competencia propia atribuida a los municipios en materia de violencia contra las mujeres, que aborde el régimen jurídico de protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta última es la opción que se considera más adecuada y satisfactoria al interés general.

4. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Como se ha señalado anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid tiene una larga trayectoria de políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres, lo que incluye una red de recursos de atención frente a la violencia de género en pareja o expareja, y frente a la trata de mujeres y otros abusos en contextos de prostitución. Este trabajo sostenido ha supuesto avances relevantes en la respuesta frente a estas manifestaciones de la violencia machista. Sin embargo, la magnitud e impactos de esta grave violación de derechos humanos nos conmina a redoblar los esfuerzos e invertir mayores recursos humanos y materiales, tanto para mejorar la calidad de las líneas de trabajo abiertas actualmente, como para iniciar nuevas líneas de actuación.

La necesidad de regular el régimen jurídico que dé respuesta municipal frente a la violencia contra las mujeres está prevista en el marco de las normativas internacional, europea, estatal y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con la reciente clarificación y atribución expresa de competencias a los municipios en materia de violencia de género derivada del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en este sentido, las corporaciones locales tenemos la necesidad de dotarnos de un marco normativo para el desarrollo de esas competencias que permita una mayor y mejor aplicación de las mismas.



La oportunidad de la aprobación de una ordenanza en esta materia es consecuencia de la situación de emergencia social existente, que requiere que se adopte, con urgencia, una respuesta institucional que trate de minimizar la comisión y los daños derivados de esta flagrante violación de los derechos humanos en la ciudad de Madrid.

5. Los objetivos de la norma.

Los objetivos de la aprobación de esta norma han de ser los de garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, tomando todas las medidas adecuadas en el marco de las competencias municipales que contribuyan a lograr la prevención y detección de las diversas formas de la violencia contra las mujeres y niñas en la ciudad de Madrid, así como la atención integral, la protección y la reparación de las víctimas y supervivientes.

Se pretende, además promover la implicación de las demás instituciones públicas y políticas, así como de las organizaciones privadas y de la sociedad civil.

Madrid, a 18 de enero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

FDO: MARIA NAREDO MOLERO

LA DELEGADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

FDO: CELIA MAYER DUQUE